

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Permiso expedido a favor de la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V. en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día trece del mes de septiembre de dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Modificación de Permiso No. 2.16.17** de fecha 13 de septiembre de 2017, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorga a la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V. modificando las condiciones **PRIMERA, CUARTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DECIMOPRIMERA** del título de permiso 2.30.10 de 16 de noviembre de 2010, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 989.73 m², para la construcción y operación de un muelle flotante de 11.37 metros de longitud por 2.25 de ancho en 25.58 m², pasarela principal de 188.50 metros de longitud por 3.35 metros de ancho en 631.48 m², pasarela "L" de 12.70 metros de longitud por 3.35 metros de ancho en 42.55 m², rampa muelle flotante de 10.00 metros de longitud por 1.50 metros de ancho en 15.00 m², pasarela de descanso de 9.28 metros de longitud por 1.35 metros de ancho en 12.52 m² y plataforma restaurant de 12.30 metros de longitud por 21.35 metros de ancho en 262.60 m², todos de uso particular, localizados en Punta Mita, Municipio de bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/547/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, por parte de la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V., se encuentra presente el C. **Santiago Lazo Elizondo**, representante Legal de dicha empresa, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector **ZEI SN 720103091200** expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: **Bosque de Radiatas 6, piso 5, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, 05120, Ciudad de México**, con número telefónico **52573835**, como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez.

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Modificación de Permiso No.2.16.17** de fecha 13 de septiembre de 2017, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V. para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. ----- Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. **Santiago Lazo Elizondo**, Representante Legal de la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V., quien manifiesta, lo siguiente: Muchas gracias por sus atenciones.

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las catorce horas del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Se eliminan 27 palabras conforme al art 116 de la L.G.T.A.-I.P.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Recibe

El Representante Legal de la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

C. Santiago Lazo Elizondo

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Oscar Coronel Ortiz

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Permiso expedido a favor de la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Se eliminan 3 palabras conforme
al art 116 de la L.G.T.A.I.P.



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

Modificación de Permiso No. 2.16.17

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2017.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

PERMISIONARIO (A): Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Título de Permiso original 2.30.10:** de 16 de noviembre de 2010, otorgado a favor de La Permisaria, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 989.73 m², para la construcción y operación de un muelle flotante de 11.37 metros de longitud por 2.25 de ancho en 25.58 m², pasarela principal de 188.50 metros de longitud por 3.35 metros de ancho en 631.48 m², pasarela "L" de 12.70 metros de longitud por 3.35 metros de ancho en 42.55 m², rampa muelle flotante de 10.00 metros de longitud por 1.50 metros de ancho en 15.00 m², pasarela de descanso de 9.28 metros de longitud por 1.35 metros de ancho en 12.52 m² y plataforma restaurant de 12.30 metros de longitud por 21.35 metros de ancho en 262.60 m², todos de uso particular, localizados en Punta Mita, Municipio de bahía de Banderas, Estado de Nayarit, con una vigencia de diez años. (Anexo uno).
- II. **Modificación de Permiso No. 2.26.11 de 7 de noviembre de 2011:** otorgado a favor de La Permisaria por conducto de la Dirección General de Puertos, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 970.20 m², para la construcción y operación de una pasarela principal de 606.73 m², pasarela "L" en 43.74 m², rampa muelle flotante en 11.57 m², muelle flotante en 31.44 m², pasarela de descanso en 12.51 m² y plataforma restaurant en 264.21 m², todos de uso particular, localizados en Punta Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit. (Anexo dos).
- III. **Representación:** El C. [Redacted] Representante Legal de La Permisaria, y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura Pública No. [Redacted] 293 de 30 de agosto de 2000 otorgada ante la fe del Notario Público [Redacted] asociado a la Notaría número 10 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México) Lic. Georgina Schila Olivera González (Anexo tres).
- IV. **Solicitud de modificación y escritos complementarios:** Escritos de 10 de octubre

Se eliminan 25 palabras conforme el art. 116 de la L.G.T.A.I.P.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

de 2012, 3 y 29 de abril, 10 y 25 de julio de 2013, 12 de julio y 10 de octubre de 2016, La Permisaria solicitó a La Secretaría por conducto de la Dirección General de Puertos, la modificación al Título de Permiso señalado en el Antecedente II, con el objeto de realizar el cambio de ubicación del muelle flotante, conservando las mismas dimensiones de la pasarela en "L" y la rampa hacia el muelle, así como también la pasarela de descanso, únicamente cambia el tipo de muelle a emplear. Inversión pretendida **5 677 000.00**

- V. **Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre:** El 18 de noviembre de 2009, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a La Permisaria, concesión para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 18,485.21 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Punta Mita, municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de protección, con una vigencia de quince años.

Por Resolución Administrativa número 1520 de 23 de noviembre 2012, la mencionada Dirección General modificó las bases y condiciones de la Concesión DGZF-1371/09, disminuyendo el área concesionada, para quedar en 17,965.90 m².

Mediante Resolución Administrativa número 643/16 de fecha 14 de junio de 2016, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó a La Permisaria un permiso de construcción de obras incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 579.08 m² (quinientos setenta y nueve punto ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Punta Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para darle un uso de aproche de la pasarela hacia el muelle.

Las obras autorizadas son las siguientes:

Tramo de rampa de acceso con longitud de 17.50 m y ancho de 3.00 m, exclusivamente para paso peatonal y para dar acceso al muelle a construir en la zona federal marítimo terrestre; tramo de pasarela de acceso al muelle con longitud de 16.50 m y 3.00 m de ancho que permite la comunicación entre la rampa de acceso y el muelle de atraque que cuenta con una longitud de 14.00 m y un ancho de 3.00 m. (Anexo cuatro).

- VI. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficios 7.3.0.1.308.13 y 7.3.1.1.630.2016 de 4 de junio de 2013 y 4 de octubre de 2016, mediante el cual señala que la solicitante remite el plano de dimensionamiento del muelle, en el que muestra los cuadros de

Se elimina 1 palabra conforme al art 116 de la L.G.T.A.I.P.

0

1



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

construcción de la pasarela, de la zona de atraque, de la zona del restaurante, y de la construcción de la pérgola; la superficie total que ocuparán las construcciones en zona marítima será de 877.48 m², en la que quedan comprendidas tanto la pasarela con 535.05 m², como la estructura de atraque de 58.58 m², en una primera etapa; mientras en la segunda etapa se considera la construcción del restaurante con 268.02 m², y la construcción de la pérgola fuera de la pasarela, con una superficie de 15.83 m².

Cabe señalar que, la superficie de las instalaciones actuales disminuyeron 92.72 m², al pasar de 970.20 m², otorgados en el permiso 2.26.11 de fecha 7 de noviembre de 2011 a 877.48 m², cuyos planos se aprobaron desde el punto de vista técnico con oficio 7.3.0.1.308.13 de fecha 4 de junio de 2013. (Anexo cinco).

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10, fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20, penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I, 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2°, fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42, fracción VIII y 58, fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 2° fracción XXII, 9 y 10 fracciones I y XXIV y 27, fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto. Se modifican las condiciones **PRIMERA, CUARTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DECIMOPRIMERA** del título de permiso a que se refiere el Antecedente I, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando 877.48 m², para la construcción y operación en una primera etapa de una pasarela en 535.05 m² y muelle de atraque fijo de concreto en 58.58 m² y en una segunda etapa de un restaurante en 268.02 m² y una pérgola



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

en 15.83 m², todos de uso particular, frente a la zona federal marítimo terrestre a que se alude en el Antecedente V, localizados en Punta Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

Plano (s) oficial (s): DGP.-T.01 A-M1, T-02-M1, E-01-M1, E-02-M1, E-03-M1, E-04-M1, E-05-M1, E-06-M1, E-07-M1, E-08-M1, E-09-M1, E-10-M1 y E-11-M1 de 4 de junio de 2013. EXP. P.MIT.-13.05.07-7.04. (Anexo seis).

CUARTA. Inicio de construcción. A partir de la fecha del presente permiso, La Permisaria ejecutará las obras materia del presente instrumento en un plazo de 3 (tres) meses, cuya ejecución deberá estar apegada a los planos oficiales.

SÉPTIMA. Obligaciones del Permisario (a):

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VII. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VIII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- IX. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- X. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- XI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- XII. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XIII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permitida;
- XIV. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XV. Responder frente a terceros;
- XVI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permitido;
- XVII. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;
- XVIII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permitida se conceda bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIX. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.

OCTAVA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones permitidas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permitida, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

NOVENA. Garantía de cumplimiento:

A) Etapa de construcción: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, La Permisinaria deberá exhibirla por la cantidad de \$ 467,390.00.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente hasta que La Permisinaria haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Quinta del título señalado en el Antecedente I.

B) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la obtención de la autorización de inicio de operación, La Permisinaria deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con el valor a que se refiere la Condición Decimoprimera fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Permisinaria.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo siete y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Permisinaria.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo ocho, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

DECIMOPRIMERA. Contraprestación: La Permisinaria pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes permisionados, conforme al Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a los siguientes valores, los cuales se deberán **actualizar anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación: (Anexo nueve).

Valor espejo de agua (pasarela, muelle, restaurante y pérgola)			877.48 m²
MUNICIPIO BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT.	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ² 201-500 *	COSTERA	MUELLE RESIDENCIAL Valor
			\$258,990.00

*Valor aplica 2 veces.

- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos y a la Capitanía de Puerto correspondiente de La SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA. Salvo las modificaciones realizadas conforme a la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el título de



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

permiso señalado en el Antecedente I.

TERCERA. Registro de modificación de Permiso: Conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo en un plazo de 90 días naturales.

CUARTA. Aceptación. El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisinaria.

QUINTA. El presente instrumento formara parte integrante del permiso a que se alude en el Antecedente I.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
CERVANTES
Director General de Puertos

POR LA PERMISIONARIA
ACEPTO

C. SANTIAGO LAZO ELIZONDO
Representante Legal

Se eliminan 3 palabras conforme al art. 116 de la L.G.T.A.T.P.

0